



Comunicado de Prensa

Contacto: Lizzette Toro, Asistente Administrativa Depto. de Comunicaciones
Tel: 787-721-6060, Ext 2215 | E-mail: ltoro@camarapr.net

8 de septiembre de 2015

Cambios a salario mínimo para empleados exentos

Por: Dr. José Vázquez Barquet
Presidente - Cámara de Comercio de PR

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés) ha solicitado comentarios sobre una propuesta de actualización y revisión de la Ley de Normas Razonables de Trabajo (FLSA)-29 CFR 541, relacionada con los cambios en el salario mínimo actual y pago de horas extras para empleados exentos (ejecutivos, administrativos, profesional, de ventas externas y empleados de informática).

El 4 de septiembre de 2015, la Cámara de Comercio de Puerto Rico petitionó al Departamento del Trabajo federal que se eximiera a Puerto Rico de los cambios propuestos, ya que los mismos tendrían un impacto negativo grave (operativos y financieros) en las empresas de la isla con respecto a las empresas que operan en cualquier de los estados. Ejemplo de esto sería, que el nuevo salario mínimo para los empleados exentos en Puerto Rico aumentaría dramáticamente de \$455 a \$970 a la semana (o de \$23,660 a \$50,440 anuales).

La petición presentada por la Cámara de Comercio delinea el impacto adverso que tendría sobre las empresas locales, que de por sí ya operan en un entorno económico grave, amenazando con empeorarlo. La petición sugiere, además, que -de no concederse la exención- se considere que el nuevo salario mínimo para Puerto Rico sea no más de 55 a 70% de la nueva tasa propuesta para empleados exentos en los EE.UU.

Una última opción propuesta ante la consideración de DOL, es que Puerto Rico se trate igual que Samoa Americana, otro territorio de Estados Unidos, donde el nuevo salario mínimo semanal -para los empleados exentos- se fijará en el 84% de la tasa de Estados Unidos.

Copia de la petición de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, presentada ante el Departamento de Trabajo de Estados Unidos -donde se incluyen todos los detalles de la justificación de la petición- se puede obtener accediendo a la página web www.camarapr.org

Cualquier comentario o sugerencia están bienvenidos, a través de: presidente@camarapr.net

#